



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



## ***JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHACHAPOYAS***

### **RESOLUCION N° 001-2011-JEE-CHACHAPOYAS**

Chachapoyas, veintiocho de enero del dos mil once

#### **VISTOS:**

El Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha veintiocho de enero del presente año, los Miembros del Jurado Electoral Especial de Chachapoyas: Presidente: Dr. Jorge Marcelo Agramonte Ortiz, Primer Miembro: Sr Melquíades Rodríguez Tafur y Tercer Miembro, Sra. Minelia Guevara Delgado, en la cual se determina la delimitación del Radio Urbano del Jurado Electoral Especial de Chachapoyas, esto es, señalar el ámbito territorial dentro del cual las Organizaciones Políticas han de señalar su domicilio procesal, para ser notificadas las resoluciones emitidas por este Jurado Electoral Especial, dentro del marco de las Elecciones Generales 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El Jurado Electoral Especial es un órgano jurisdiccional que se constituye por un tiempo determinado, con motivo de la convocatoria a un proceso electoral, sea para elegir candidatos (Presidente y Vice - Presidente de la Republica, Congresistas, Representantes al Parlamento Andino, Presidentes Regionales y Alcaldes, entre otros), ó elegir opciones a través de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades o de referéndum (aprobación o no de un proyecto de ley).

**SEGUNDO:** El Jurado Electoral Especial tiene las mismas atribuciones e impedimentos que los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en la circunscripción para el cuál se ha definido; siendo una de sus funciones determinar el Radio Urbano del Jurado, esto es, señalar el ámbito territorial dentro del cual las organizaciones políticas deben señalar su domicilio procesal, para ser notificados de las resoluciones emitidas por el Jurado Electoral Especial. Debe definirse con indicación precisa – denominación vigente- de la plaza, avenida, jirón o calle, las intersecciones e indicación de los puntos de inicio y fin. La determinación del radio urbano debe efectuarse a través de una resolución, a la cual debe anexarse un plano para mejor orientación de los interesados.

Por lo que en mérito a las facultades conferidas por el inciso f) del artículo 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones – Ley N° 26486.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Delimitación del Radio Urbano del Jurado Electoral Especial de Chachapoyas, según Reglamento de Inscripción de Formulas y Lista de Candidatos con motivo de las Elecciones Generales del Año 2011, aprobado mediante Resolución N° 5004-2010-JNE, de fecha 27 de diciembre del 2010, el mismo que estará determinado de la siguiente manera:

- Jr. Salamanca, desde la intersección con el Jr. Santo Domingo hasta la intersección con el Jr. Unión.
- Jr. Unión, desde la intersección con el Jr. Salamanca hasta la intersección con el Jr. Junín.

- Jr. Junín, desde la intersección con el Jr. Unión, hasta la Intersección con el Jr. Santo Domingo.
- Jr. Santo Domingo, desde la intersección con el Jr. Junín hasta la intersección con el Jr. Salamanca.

ASIMISMO, se incluye las entidades públicas de la ciudad de Chachapoyas como son: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS. Del mismo modo, se agrega LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRIGUEZ DE MENDOZA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA, BAJO JURISDICCION DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHACHAPOYAS.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Secretaría de esta sede Electoral, realice las coordinaciones del caso a efectos de implementar el sistema de notificaciones.

**ARTICULO TERCERO: SE ORDENA**, la publicación de la presente resolución en el panel de este Jurado en el día y bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**AGRAMONTE ORTIZ**

**RODRIGUEZ TAFUR**

**GUEVARA DELGADO**

**Espinoza Zorrilla**  
Secretario JEE